



GACETA OFICIAL

DIGITAL

Año CVI

Panamá, R. de Panamá miércoles 03 de febrero de 2010

N° 26463

CONTENIDO

MINISTERIO DE SALUD

Resolución N° 035

(De martes 26 de enero de 2010)

“POR LA CUAL SE ADICIONA AL ARTÍCULO SEGUNDO DE LA RESOLUCIÓN NO. 081 DE 19 DE MARZO DE 2009, EL PRINCIPIO ACTIVO ISOTETRINOÍNA”.

MINISTERIO DE SALUD

Decreto Ejecutivo N° 40

(De martes 26 de enero de 2010)

"QUE ESTABLECE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON SITUACIONES DE ALTO RIESGO PÚBLICO POR SUS IMPLICACIONES A LA SALUD O AL MEDIO AMBIENTE, LOS TIPOS DE ESTABLECIMIENTOS QUE POR SU ACTIVIDAD SON DE INTERÉS SANITARIO Y DICTA OTRAS DISPOSICIONES".

AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMÁ

Resolución N° 15/2010

(De lunes 25 de enero de 2010)

"POR LA CUAL SE MODIFICA EL PUNTO SEGUNDO DE LA PARTE RESOLUTIVA DE LA RESOLUCIÓN NO.52/08 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2008".

PROGRAMA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRA

Acuerdo N° 54

(De martes 26 de mayo de 2009)

“SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DE LOS LOTES DE TERRENOS UBICADOS EN EL CORREGIMIENTO DE EL CARATE, DEL DISTRITO DE LAS TABLAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS Y SE FACULTA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE LAS TABLAS PARA FIRMAR LAS RESOLUCIONES DE ADJUDICACIÓN A FAVOR DE SUS OCUPANTES”.

PROGRAMA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRA

Acuerdo Municipal N° 57

(De martes 26 de mayo de 2009)

“SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DE LOS LOTES DE TERRENOS UBICADOS EN CORREGIMIENTO DE SAN JOSÉ, DEL DISTRITO DE LAS TABLAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS Y SE FACULTA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE LAS TABLAS PARA FIRMAR LAS RESOLUCIONES DE ADJUDICACIÓN A FAVOR DE SUS OCUPANTES”.

PROGRAMA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRA

Acuerdo Municipal N° 58

(De martes 26 de mayo de 2009)

“SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DE LOS LOTES DE TERRENOS UBICADOS EN CORREGIMIENTO DE VALLE RICO, DEL DISTRITO DE LAS TABLAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS Y SE FACULTA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE LAS TABLAS PARA FIRMAR LAS RESOLUCIONES DE ADJUDICACIÓN A FAVOR DE SUS OCUPANTES”.

PROGRAMA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRA

Acuerdo Municipal N° 59
(De martes 26 de mayo de 2009)

"SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DE LOS LOTES DE TERRENOS UBICADOS EN CORREGIMIENTO DE SANTO DOMINGO, DEL DISTRITO DE LAS TABLAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS Y SE FACULTA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE LAS TABLAS PARA FIRMAR LAS RESOLUCIONES DE ADJUDICACIÓN A FAVOR DE SUS OCUPANTES".

CONSEJO MUNICIPAL DE LAS MINAS / HERRERA

Acuerdo Municipal N° 2
(De jueves 2 de julio de 2009)

"POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LAS MINAS, ELIGE QUIENES OCUPARAN LOS CARGOS DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE, PERIODO DEL 2 DE JULIO DE 2009 AL 30 DE JUNIO DE 2010".

CONSEJO MUNICIPAL DE LAS MINAS / HERRERA

Acuerdo Municipal N° 4
(De miércoles 29 de julio de 2009)

"POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LAS MINAS, MODIFICA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS POR MEDIO DE TRASLADO DE PARTIDA".

AVISOS / EDICTOS**REPÚBLICA DE PANAMA****MINISTERIO DE SALUD****RESOLUCIÓN No.035**

(De 26 de enero de 2010)

EL DIRECTOR NACIONAL DE FARMACIA Y DROGAS

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 081 de 19 de marzo de 2009, se toman medidas para la utilización de los principios activos de la Talidomida, Isotretinoína, Lenalidomida, Micofenolato de Mofetilo y el Acido Micofenólico.

Que en el Artículo Segundo de la precitada Resolución se obvio añadir el principio activo de Isotretinoína.

Que es función del Ministerio de Salud velar por la eficacia, calidad y seguridad de los productos farmacéuticos que se comercializan en el territorio nacional.

En consecuencia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adicionar al Artículo Segundo de la Resolución No. 081 de 19 de marzo de 2009, el principio activo isotretinoína, como sigue:

"ARTÍCULO SEGUNDO: Instaurar la utilización de un formulario de consentimiento informado para los pacientes masculinos que utilicen productos comerciales que contengan los principios activos Isotretinoína, Talidomida y Lenalidomida."

ARTÍCULO SEGUNDO: Esta Resolución deroga la Resolución 262 de 30 de junio de 2009.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 66 de 10 de noviembre de 1947, Ley 1 de 10 de enero de 2001, Decreto Ejecutivo No. 178 de 12 de julio de 2001 modificado por el Decreto Ejecutivo No. 105 de 15 de abril de 2003 y Ley 38 de 31 de julio de 2000.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE,

LICDO. ERIC CONTE

Director Nacional de Farmacia y Drogas

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SALUD

DECRETO EJECUTIVO No. 40
(De 26 de Enero de 2010)

Que establece las actividades relacionadas con situaciones de alto riesgo público por sus implicaciones a la salud o al medio ambiente, los tipos de establecimientos que por su actividad son de interés sanitario y dicta otras disposiciones.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 5 de 2007, "Que agiliza el proceso de apertura de empresas y establece otras disposiciones", señala que ninguna institución de la Administración Pública o gobierno local podrá exigir permiso, licencia, visto bueno, registro o aprobación alguna como requisito para iniciar ni ejercer una actividad comercial o industrial, salvo las excepciones taxativamente establecidas por dicha Ley o a través de una ley especial.

Que el artículo 2, numeral 10, de la precitada Ley autoriza al Órgano Ejecutivo a determinar las actividades relacionadas con situaciones de alto riesgo público por sus implicaciones a la salud, al medio ambiente o a la seguridad nacional, en cuyo caso las personas que se vayan a dedicar a éstas, deberán asegurar que han cumplido los requisitos legales y reglamentarios que las regulan al momento de iniciar el proceso de Aviso de Operación.

Que el artículo 30 de la Ley 5 de 2007, que modifica el numeral 7 del artículo 85 del Código Sanitario, dispone que el Órgano Ejecutivo emitirá una lista taxativa de los tipos de establecimiento que por su actividad son de interés sanitario.

DECRETA:

Artículo 1. Se consideran actividades de alto riesgo público por sus implicaciones a la salud, al medio ambiente o a la seguridad nacional, y requerirán de permiso sanitario previo, las siguientes:

1. Recolección, transporte, tratamiento y disposición final de desechos sólidos peligrosos y no peligrosos y basura internacional.
2. Recolección, transporte, tratamiento y disposición final de desechos líquidos peligrosos y no peligrosos.
3. Cremación de cadáveres por empresas públicas y privadas.
4. Incineración de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos
5. Incineración de basura internacional
6. Tratamiento de aguas residuales y de agua potable.
7. Expendio de agroquímicos.
8. Controladoras de plagas domésticas, industriales y marítimas.
9. Sacrificio de animales de abasto y actividades propias del procesamiento y la transformación de productos cárnicos, lácteos, pesqueros o huevos.
10. Acopio, procesamiento y transformación de productos comestibles; de la molinería; productos farináceos; productos artesanales como los postres, bocadillos, dulces de leche y similares; productos como azúcar, pastillas y panelas; aceites comestibles; bebidas alcohólicas y no alcohólicas; especias y sazónadores; frutas y vegetales.

Artículo 2. Se considera establecimiento de interés sanitario a todo local que provisional o permanentemente sea utilizado con fines de comercio, trabajo, industria, enseñanza, recreación, actividades sociales, culturales y de hospedaje, los cuales requieren de vigilancia y control para mantener las condiciones óptimas de saneamiento básico, y así preservar la salud de los trabajadores, de los que reciben sus servicios y de la colectividad en general.

Artículo 3. Se consideran establecimientos de interés sanitario que por su actividad son sujetos a fiscalización y control por el Ministerio de Salud, los siguientes:

1. De recreación, sociales y culturales: Discotecas, salas de baile, cantinas, parques de diversiones, ferias, circos, teatros, cines, gimnasios, estadios, piscinas, balnearios, campamentos, centros turísticos, zoológicos y acuarios.
2. De comercio: Almacenes en general, cooperativas, bancos, financieras, depósitos, ferreterías, estaciones de gasolina, terminales de transporte público y selectivo, funerarias, centros de copiado y servicios de internet.
3. De control de plagas: Fumigadoras, almacenes agroindustriales, venta de agroquímicos y similares.
4. De enseñanza: Escuelas, colegios y universidades, públicas y privadas.
5. De investigación o con fines científicos: Laboratorios, viveros y jardines botánicos.
6. De preparación, expendio, empaque y distribución de alimentos: Restaurantes, fondas, kioscos, refresquerías, ventas ambulantes, panaderías, roscicerías, mini súper y supermercados.
7. De estética: Salones de belleza, salas de masajes, salones de tatuaje, barberías y baños saunas.
8. Hoteles, moteles, apartoteles, pensiones, hostales, cabañas, internados públicos y privados, hogares infantiles públicos y privados, residencias públicas y privadas para ancianos no valentes (dependientes) y centros y estancias diurnas públicas o privadas para ancianos.
9. De industrias y fábricas: Talleres en general; fábrica de productos no comestibles; empresas envasadoras de productos químicos; de procesamiento de jabones, detergentes y afines.
10. De higiene y limpieza: Lavamáticos, lavanderías, empresas de limpieza a domicilio, empresas proveedoras de servicios sanitarios portátiles para el público y limpieza de tanques sépticos.

Parágrafo: La Dirección General de Salud Pública, basada en criterios técnicos, podrá ampliar, reducir o modificar la clasificación de que versa el presente artículo, si a su juicio es necesario garantizar las condiciones sanitarias de estos establecimientos y las actividades que allí se realizan.

Artículo 4. Para la obtención del Permiso Sanitario de Operación, el personal idóneo de inspección sanitaria verificará el cumplimiento de los requisitos que cada establecimiento debe cumplir, según su tipo de actividad, conforme a las normas vigentes en materia de planos, construcción, infraestructura y saneamiento básico.

Artículo 5. El Permiso Sanitario de Operación de las actividades descritas en el artículo 1 del presente Decreto será otorgado por el Ministro de Salud, mediante resolución motivada, una vez que la Dirección General de Salud Pública compruebe que se han cumplido todos los requisitos sanitarios.

Artículo 6. El Permiso Sanitario de Operación tendrá vigencia de un (1) año y deberá solicitar su renovación con treinta (30) días de anticipación a su expiración. Se otorgará siempre que el establecimiento mantenga las condiciones sanitarias que motivaron su expedición inicial. El Permiso debe estar en un lugar visible al público.

Artículo 7. La autoridad sanitaria competente podrá retirar el Permiso Sanitario de Operación, cuando compruebe, a través de inspección realizada por personal idóneo, que se están infringiendo las normas sanitarias vigentes de la actividad para la cual fue autorizada.

Artículo 8. Los establecimientos de interés sanitario que cuenten con operarios estarán en la obligación de cumplir con toda la normativa existente sobre manipulación de alimentos.

Artículo 9. Las personas naturales o jurídicas que se dediquen a actividades de alto riesgo público por sus implicaciones a la salud, al medio ambiente deberán cumplir con las normas que para tales efectos cuente o establezca el Ministerio, antes de iniciar el proceso de Aviso de Operación.

Artículo 10. Las infracciones al presente Decreto serán sancionadas de conformidad con lo establecido en la Ley 66 de 10 de noviembre de 1947, modificada por la Ley 40 de 16 de noviembre de 2006.

Artículo 11. El presente Decreto empezará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial y deroga el Decreto Ejecutivo 160 de 13 de octubre de 1998 y cualquier otra disposición que le sea contraria.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los 26 días del mes de Enero del año 2010.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



RICARDO MARTINELLI BERROCAL
Presidente de la República



FRANKLIN J. VERGARA J.
Ministro de Salud

RESOLUCION No. 15/2010

De 25 de enero de 2010

EL ADMINISTRADOR GENERAL DE LA AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMA EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES.

CONSIDERANDO:

Que la empresa **HOTELES BOUTIQUE, S.A.**, inscrita a Ficha 538908, Documento 1013945, de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, cuyo representante legal es **Ernesto Vega Ruiz**, fue inscrita en el Registro Nacional de Turismo, para acogerse a la Ley No. 58 de 28 de diciembre de 2006, para el desarrollo del proyecto de hospedaje público turístico denominado Hotel Boutique Panamá, con una inversión declarada de **CUATRO MILLONES SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA BALBOAS (B/4.072.630)**.

Que la Resolución No. 52/08 del 12 de diciembre de 2008, señalaba que la empresa tenía el derecho a ser exonerada del impuesto de inmueble que recae sobre los bienes propiedad de la empresa y que se utilicen íntegramente en las actividades turísticas, no obstante, por error se señala que la finca donde se construirá el proyecto no era propiedad de **HOTELES BOUTIQUE, S.A.**

Que la Dirección de Desarrollo e Inversiones recibe por parte de la empresa, copia de la Escritura Pública No. 23825 de 16 de octubre de 2008, debidamente inscrita en el Registro Público el 16 de octubre de 2008, donde efectivamente la empresa **HOTELES BOUTIQUE, S.A.** adquiere la Finca No. 31250, inscrita al Tomo 764, Folio 436, actualizada con código de ubicación número 8700 a documento digitalizado No. 689153. En dicha documentación consta que la empresa era propietaria de la finca donde se ejecutará el proyecto turístico, antes de la fecha de la Resolución No. 52/08 que fue emitida el 12 de diciembre de 2008.

Que la Dirección de Desarrollo e Inversiones, mediante informe 119-1-RN-056, solicita se corrija la Resolución No. 52/08 del 12 de diciembre de 2008, con la finalidad de reconocerle a la empresa **HOTELES BOUTIQUE, S.A.** la exoneración del impuesto de inmueble a favor de la finca la Finca 31250, inscrita al Tomo 764, Folio 436, actualizada con código de ubicación número 8700 a documento digitalizado No. 689153, sobre la cual se construye el proyecto turístico.

Que el Administrador General, una vez analizados los documentos e informes relativos a la solicitud de la empresa **HOTELES BOUTIQUE, S.A.**, y en base a la facultad que le confiere el numeral 8 del artículo 9 del Decreto Ley No. 4 de 27 de febrero de 2008,

RESUELVE:

PRIMERO: Modificar el punto segundo de la parte resolutive de la Resolución No. 52/08 del 12 de diciembre de 2008, el cual quedará así:

SEGUNDO: SEÑALAR que **HOTELES BOUTIQUE, S.A.**, inscrita a Ficha 538908, Documento 1013945, de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, gozará de los incentivos fiscales establecidos en el artículo 1 de la Ley No.58 de 28 de diciembre de 2006, desde la fecha de su inscripción en el Registro Nacional de Turismo, a saber:

1.Exoneración total, por el término de veinte años, del impuesto de importación y de toda contribución, gravamen o derechos de cualquier denominación o clase, excepto el Impuesto de Transferencia de Bienes Corporales Muebles y la Prestación de Servicios, que recaigan sobre la introducción de materiales, enseres, muebles, equipos, naves y vehículos automotores con una capacidad mínima de ocho pasajeros, siempre que sean declarados indispensables para el normal desarrollo de la actividad turística por el Instituto Panameño de Turismo (hoy Autoridad de Turismo de Panamá). Los materiales y equipos que sean exonerados deben utilizarse de manera exclusiva en la construcción y el equipamiento de los establecimientos de alojamiento público.

2.Exoneración del impuesto de inmueble, por el término de veinte años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Nacional de Turismo. Esta exoneración cubrirá los bienes inmuebles propiedad de la empresa, lo que incluye el terreno y las mejoras, que sean objeto de equipamiento, rehabilitación y/o remodelación realizados con una inversión mínima de tres millones de balboas (B/.3,000.000.00) en el área metropolitana y de cincuenta mil balboas (B/.50,000.00) en el interior de la República, siempre que en la actualidad no se encuentren exonerados y que sean utilizados íntegra y exclusivamente en las actividades turísticas señaladas en el presente artículo. Para efectos de la presente Resolución la finca donde se construirá el proyecto es la No. 31250, inscrita al Tomo 764, Folio 436, actualizada con código de ubicación número 8700 a documento digitalizado No. 689153, de la sección de propiedad, Provincia de Panamá, propiedad de la empresa **HOTELES BOUTIQUE, S.A.**, por lo cual tiene el derecho a la exoneración fiscal del impuesto de inmueble.

3. Exoneración a la empresa de todo impuesto o gravamen sobre su capital.

4. Exoneración del pago del impuesto de muellaje y de cualquier tasa de aterrizaje en muelles, aeropuertos o helipuertos, propiedad de la empresa, construida o rehabilitada por ella. Estas facilidades podrán ser utilizadas en forma gratuita por el Estado.

5. Exoneración del pago del impuesto sobre la renta causado por los intereses que devenguen los acreedores de instituciones bancarias o financieras en operaciones destinadas a inversiones en establecimientos de alojamiento público turístico.

6. Se permitirá una tasa del diez por ciento (10 %) por año, excluyendo el valor del terreno, para los fines del cómputo de depreciación sobre los bienes inmuebles.

7. No serán considerados como préstamos comerciales ni préstamos personales los préstamos otorgados; por tanto, no serán objeto de la retención establecida en la Ley No. 4 de 1994 y sus modificaciones, siempre que los prestatarios de dichas facilidades se encuentren debidamente inscritos en el Registro Nacional de Turismo del Instituto Panameño de Turismo, *hoy Autoridad de Turismo de Panamá*.

Parágrafo: Se beneficiarán de los incentivos de esta Ley, las inversiones en las siguientes actividades: canchas de golf y de tenis, baños saunas, gimnasios, discotecas, restaurantes, centros de convenciones y marinas, siempre que estén integradas a la inversión hotelera. En ningún caso podrá ser objeto de los beneficios de esta Ley, cualquier otro tipo de inversión turística que no se encuentre taxativamente contemplado en las actividades establecidas en este artículo.

Las exoneraciones señaladas, rigen a partir de la emisión de la Resolución No. 52/08 del 12 de diciembre de 2008.

SEGUNDO: Todas las demás partes de la Resolución No. 52/08 del 12 de diciembre de 2008, que no se modifican por la presente Resolución, seguirán vigentes y de obligatorio cumplimiento.

TERCERO: Ordenar al Registro Nacional de Turismo, que oficie copia de la presente Resolución al Ministerio de Economía y Finanzas, Autoridad Nacional de Aduanas, Ministerio de Comercio e Industrias y Contraloría General de la República.

ORDENAR la publicación de la presente Resolución por una sola vez en la Gaceta Oficial.

Fundamento Legal: Ley No. 58 de 28 de diciembre de 2006 y Decreto Ley No. 4 de 27 de febrero de 2008.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

SALOMON SHAMAH Z.

ADMINISTRADOR GENERAL

Consejo Municipal De Las Tablas

Acuerdo Municipal N° 54

Del 26 de mayo de 2009

Se aprueba la adjudicación de los lotes de terrenos ubicados en Corregimiento de El Carate, del Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos y se faculta al Alcalde del Distrito de Las Tablas para firmar la Resoluciones de Adjudicación a favor de sus ocupantes

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LAS TABLAS,

EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO:

Que este Consejo Municipal del Distrito de Las Tablas en, por mandato legal debe velar por el cumplimiento específico de los fines señalados el Artículo 233 de la Constitución Nacional, referente al desarrollo social y económico de su población.

Que la Nación, representada por el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales, traspasó a título gratuito, a favor del Municipio de Las Tablas, un (1) globo de terreno baldío nacional ubicado en el Corregimiento El Carate, Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos, mediante la Escritura Pública número Dos mil seiscientos noventa y Seis (**2696**) del siete (**7**) de Abril de mil Novecientos ochenta (**1980**).

Que el Municipio de Las Tablas, en beneficio del desarrollo social y económico de la Comunidad de El Carate, y en cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Capítulo Primero del Acuerdo Municipal N° 16 de 21 de octubre de 2008, mediante el cual se reglamenta el procedimiento de adjudicación para los lotes de terreno, en base a la metodología única del Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT), y el Convenio de Cooperación y Ejecución suscrito entre el Ministerio de Economía y Finanzas y el Municipio de Las Tablas a fin de llevar a cabo el proceso de catastro y titulación masiva en todo el Distrito de Las Tablas considera necesario aprobar la adjudicación de los lotes de terreno solicitados al Municipio de Las Tablas a favor de cada uno de los ocupantes, según consta en las fichas catastrales urbanas de la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales del Ministerio de Economía y Finanzas.

Que igualmente en el Capítulo Tercero del Acuerdo Municipal N° 16 de 21 de octubre de 2008, se estableció el precio de los lotes de terreno identificados conforme al proceso de notificación, medición y catastro realizados en el Distrito de Las Tablas.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la adjudicación de lotes de terreno, a favor de las siguientes personas:

1er nombre	1er apellido	2do apellido	Apellido casada	Cedula	N° Predio	Superficie	Precio Total
LISIMACO	GARCIA			7-70-2539	201-16	75.286	18.82
GERARDINO	ACEVEDO			7-112-809	202-01	250.44	62.61
EFRAIN	REYES			7-72-1884	209-06	2117.29	361.72

ARTICULO SEGUNDO: ESTABLECER, que todo adjudicatario tendrá un plazo mínimo de dos (2) años para cancelar el precio del lote de terreno, fijado por el presente Acuerdo Municipal, de lo contrario se mantendrá la marginal en el Registro Público a favor del Municipio de Las Tablas.

ARTICULO TERCERO: FACULTAR, al Alcalde del Distrito de Las Tablas, para que en nombre y representación del Municipio de Las Tablas firme las resoluciones de adjudicación a favor de los ocupantes, debidamente certificada por el Secretario (a) del Consejo Municipal, con el debido refrendo del Alcalde del Municipio de Las Tablas. El Secretario (a) del Consejo Municipal certificará la autenticidad de las firmas con base en una copia autenticada de la respectiva resolución, la cual se inscribirá en el Registro Público de Panamá.

ARTICULO CUARTO: ESTABLECER, que el presente Acuerdo Municipal se publicará en lugar visible de la Secretaría del Consejo Municipal por cinco (5) días calendarios y por una sola vez en Gaceta Oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo N° 16 de 21 de octubre de 2008.

ARTICULO QUINTO: ESTABLECER, que las adjudicaciones aprobadas por el presente Acuerdo Municipal están exentas del pago de cualquier tasa, impuesto o derecho adicional al precio o valor del lote de terreno.

ARTICULO SEXTO: Este Acuerdo Municipal empezará a regir a partir de su sanción.

Aprobado en el Salón de Reuniones Jaime Alba del Consejo Municipal del Distrito de Las Tablas, a los veintiséis (26) días del mes de mayo de dos mil (2009).

Notifíquese, Ejecútese y Cúmplase

H.R. MELQUÍADES JAÉN

Presidente del Consejo

DIÓGENES CAMARENA

Secretario

ALCALDÍA DEL DISTRITO DE LAS TABLAS, 26 de mayo de 2009.

APROBADO Y SANCIONADO, EJECÚTESE Y CÚMPLASE

MAESTRO MELQUÍADES GONZÁLEZ

Alcalde del Distrito de

Las Tablas.

LEYSI RODRÍGUEZ

Secretaria

Consejo Municipal De Las Tablas

Acuerdo Municipal N° 57

Del 26 de mayo de 2009

SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DE LOS LOTES DE TERRENOS UBICADOS EN CORREGIMIENTO DE SAN JOSÉ, DEL DISTRITO DE LAS TABLAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS Y SE FACULTA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE LAS TABLAS PARA FIRMAR LA RESOLUCIONES DE ADJUDICACIÓN A FAVOR DE SUS OCUPANTES

EL Consejo Municipal del Distrito de Las Tablas,

En Uso de Sus Facultades Legales,

Considerando:

Que este Consejo Municipal del Distrito de Las Tablas en, por mandato legal debe velar por el cumplimiento específico de los fines señalados el Artículo 233 de la Constitución Nacional, referente al desarrollo social y económico de su población.

Que la Nación, representada por el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales, traspasó a título gratuito, a favor del Municipio de Las Tablas, un (1) globo de terreno baldío nacional ubicado en el Corregimiento San José, Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos, mediante la Escritura Pública número Once Mil Setecientos Treinta y Uno (**11731**) del Cinco (**5**) de Noviembre de mil Novecientos Ochenta y Uno (**1981**)

Que el Municipio de Las Tablas, en beneficio del desarrollo social y económico de la Comunidad de San José, y en cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Capítulo Primero del Acuerdo Municipal N° 16 de 21 de octubre de 2008, mediante el cual se reglamenta el procedimiento de adjudicación para los lotes de terreno, en base a la metodología única del Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT), y el Convenio de Cooperación y Ejecución suscrito entre el Ministerio de Economía y Finanzas y el Municipio de Las Tablas a fin de llevar a cabo el proceso de catastro y titulación masiva en todo el Distrito de Las Tablas considera necesario aprobar la adjudicación de los lotes de terreno solicitados al Municipio de Las Tablas a favor de cada uno de los ocupantes, según consta en las fichas catastrales urbanas de la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales del Ministerio de Economía y Finanzas.

Que igualmente en el Capítulo Tercero del Acuerdo Municipal N° 16 de 21 de octubre de 2008, se estableció el precio de los lotes de terreno identificados conforme al proceso de notificación, medición y catastro realizados en el Distrito de Las Tablas.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la adjudicación de lotes de terreno, a favor de las siguientes personas:

1er nombre	1er apellido	2do apellido	Apellido casada	Cedula	Nº Predio	Superficie	Precio Total
OMAYRA	HIDALGO		DOMINGUEZ	8-527-401	436-41	234.276	58.56
LIONEL	ESPINOSA	GONZALEZ		7-65-791	437-04	2952.324	445.23
GRIMALDO	UREÑA	ESPINOSA		7-108-438	437-10	828.935	207.23

ARTICULO SEGUNDO: Establecer, que todo adjudicatario tendrá un plazo de dos (2) años para cancelar el precio del lote de terreno, fijado por el presente Acuerdo Municipal, de lo contrario se mantendrá la marginal en el Registro Público a favor del Municipio de Las Tablas.

ARTICULO TERCERO: Facultar, al Alcalde del Distrito de Las Tablas, para que en nombre y representación del Municipio de Las Tablas firme las resoluciones de adjudicación a favor de los ocupantes, debidamente certificada por el Secretario (a) del Consejo Municipal, con el debido refrendo del Alcalde del Municipio de Las Tablas. El Secretario (a) del Concejo Municipal certificará la autenticidad de las firmas con base en una copia autenticada de la respectiva resolución, la cual se inscribirá en el Registro Público de Panamá.

ARTICULO CUARTO: Establecer, que el presente Acuerdo Municipal se publicará en lugar visible de la Secretaría del Consejo Municipal por cinco (5) días calendarios y por una sola vez en Gaceta Oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo N° 16 de 21 de octubre de 2008.

ARTICULO QUINTO: Establecer, que las adjudicaciones aprobadas por el presente Acuerdo Municipal están exentas del pago de cualquier tasa, impuesto o derecho adicional al precio o valor del lote de terreno.

ARTICULO SEXTO: Este Acuerdo Municipal empezará a regir a partir de su sanción.

Aprobado en el Salón de Reuniones Jaime Alba del Consejo Municipal del Distrito de Las Tablas, a los veintiséis (26) días del mes de mayo de dos mil (2009).

Notifíquese, Ejecútese y Cúmplase

H.R. MELQUÍADES JAÉN

Presidente del Consejo

DIÓGENES CAMARENA

Secretario

ALCALDÍA DEL DISTRITO DE LAS TABLAS, 26 de mayo de 2009.

APROBADO Y SANCIONADO, EJECÚTESE Y CÚMPLASE

MAESTRO MELQUÍADES GONZÁLEZ

Alcalde del Distrito de

Las Tablas.

LEYSI RODRÍGUEZ

Secretaria

Consejo Municipal De Las Tablas

Acuerdo Municipal N° 58

Del 26 de mayo de 2009

Se aprueba la adjudicación de los lotes de terrenos ubicados en Corregimiento de Valle Rico, del Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos y se faculta al Alcalde del Distrito de Las Tablas para firmar la Resoluciones de Adjudicación a favor de sus ocupantes

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LAS TABLAS,

EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO:

Que este Consejo Municipal del Distrito de Las Tablas en, por mandato legal debe velar por el cumplimiento específico de los fines señalados el Artículo 233 de la Constitución Nacional, referente al desarrollo social y económico de su población.

Que la Nación, representada por el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales, traspasó a título gratuito, a favor del Municipio de Las Tablas, un (1) globo de terreno baldío nacional ubicado en el Corregimiento Valle Rico, Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos, mediante la Escritura Pública número Siete Mil Novecientos Trece (7913) del dos (2) de agosto de mil Novecientos Ochenta y Ocho (1988)

Que el Municipio de Las Tablas, en beneficio del desarrollo social y económico de la Comunidad de Valle Rico, y en cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Capítulo Primero del Acuerdo Municipal N° 16 de 21 de octubre de 2008, mediante el cual se reglamenta el procedimiento de adjudicación para los lotes de terreno, en base a la metodología única del Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT), y el Convenio de Cooperación y Ejecución suscrito entre el Ministerio de Economía y Finanzas y el Municipio de Las Tablas a fin de llevar a cabo el proceso de catastro y titulación masiva en todo el Distrito de Las Tablas considera necesario aprobar la adjudicación de los lotes de terreno solicitados al Municipio de Las Tablas a favor de cada uno de los ocupantes, según consta en las fichas catastrales urbanas de la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales del Ministerio de Economía y Finanzas.

Que igualmente en el Capítulo Tercero del Acuerdo Municipal N° 16 de 21 de octubre de 2008, se estableció el precio de los lotes de terreno identificados conforme al proceso de notificación, medición y catastro realizados en el Distrito de Las Tablas.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la adjudicación de lotes de terreno, a favor de las siguientes personas:

1er nombre	1er apellido	2do apellido	Apellido casada	Cedula	N° Predio	Superficie	Precio Total
DANIEL	VERGARA			7-54-841	441-03	2498.378	399.84
FILOMENA	HERNADEZ	DIAZ		7-35-1239	452-05	204.240	51.06

ARTICULO SEGUNDO: ESTABLECER, que todo adjudicatario tendrá un plazo mínimo de dos (2) años para cancelar el precio del lote de terreno, fijado por el presente Acuerdo Municipal, de lo contrario se mantendrá la marginal en el Registro Público a favor del Municipio de Las Tablas.

ARTICULO TERCERO: FACULTAR, al Alcalde del Distrito de Las Tablas, para que en nombre y representación del Municipio de Las Tablas firme las resoluciones de adjudicación a favor de los ocupantes, debidamente certificada por el Secretario (a) del Consejo Municipal, con el debido refrendo del Alcalde del Municipio de Las Tablas. El Secretario (a) del Concejo Municipal certificará la autenticidad de las firmas con base en una copia autenticada de la respectiva resolución, la cual se inscribirá en el Registro Público de Panamá.

ARTICULO CUARTO: ESTABLECER, que el presente Acuerdo Municipal se publicará en lugar visible de la Secretaría del Concejo Municipal por cinco (5) días calendarios y por una sola vez en Gaceta Oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo N° 16 de 21 de octubre de 2008.

ARTICULO QUINTO: ESTABLECER, que las adjudicaciones aprobadas por el presente Acuerdo Municipal están exentas del pago de cualquier tasa, impuesto o derecho adicional al precio o valor del lote de terreno.

ARTICULO SEXTO: Este Acuerdo Municipal empezará a regir a partir de su sanción.

Aprobado en el Salón de Reuniones Jaime Alba del Consejo Municipal del Distrito de Las Tablas, a los veintiséis (26) días del mes de mayo de dos mil (2009).

Notifíquese, Ejecútese y Cúmplase

H.R. MELQUÍADES JAÉN

Presidente del Consejo

DIÓGENES CAMARENA

Secretario

ALCALDÍA DEL DISTRITO DE LAS TABLAS, 26 de mayo de 2009.

APROBADO Y SANCIONADO, EJECÚTESE Y CÚMPLASE

MAESTRO MELQUÍADES GONZÁLEZ

Alcalde del Distrito de

Las Tablas.

LEYSI RODRÍGUEZ

Secretaria

Consejo Municipal De Las Tablas

Acuerdo Municipal N° 59

Del 26 de mayo de 2009

Se aprueba la adjudicación de los lotes de terrenos ubicados en Corregimiento de Santo Domingo, del Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos y se faculta al Alcalde del Distrito de Las Tablas para firmar la Resoluciones de Adjudicación a favor de sus ocupantes

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LAS TABLAS,

EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO:

Que este Consejo Municipal del Distrito de Las Tablas en, por mandato legal debe velar por el cumplimiento específico de los fines señalados el Artículo 233 de la Constitución Nacional, referente al desarrollo social y económico de su población.

Que la Nación, representada por el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales, traspasó a título gratuito, a favor del Municipio de Las Tablas, un (1) globo de terreno baldío nacional ubicado en el Corregimiento Santo Domingo, Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos, mediante la Escritura Pública número Siete mil Cuatrocientos cincuenta y cinco (**7455**) del siete (**7**) de septiembre de mil Novecientos setenta y ocho (1978)

Que el Municipio de Las Tablas, en beneficio del desarrollo social y económico de la Comunidad de Santo Domingo, y en cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Capítulo Primero del Acuerdo Municipal N° 16 de 21 de octubre de 2008, mediante el cual se reglamenta el procedimiento de adjudicación para los lotes de terreno, en base a la metodología única del Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT), y el Convenio de Cooperación y Ejecución suscrito entre el Ministerio de Economía y Finanzas y el Municipio de Las Tablas a fin de llevar a cabo el proceso de catastro y titulación masiva en todo el Distrito de Las Tablas considera necesario aprobar la adjudicación de los lotes de terreno solicitados al Municipio de Las Tablas a favor de cada uno de los ocupantes, según consta en las fichas catastrales urbanas de la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales del Ministerio de Economía y Finanzas.

Que igualmente en el Capítulo Tercero del Acuerdo Municipal N° 16 de 21 de octubre de 2008, se estableció el precio de los lotes de terreno identificados conforme al proceso de notificación, medición y catastro realizados en el Distrito de Las Tablas.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la adjudicación de lotes de terreno, a favor de las siguientes personas:

1er nombre	1er apellido	2do apellido	Apellido casada	Cedula	N° Predio	Superficie	Precio Total
GLADYS	CORDOBA			7-57-398	131-30	828.89	207.22
SONIA	JAEN	SANCHEZ		7-42-674	139-01	25469.97	2697.00
CLIMACO	HERRERA			7-71-1887	148-17	108.02	27.01

PEDRO	VASQUEZ			8-228-55	152-23	221.11	55.28
NIDIA	HERRERA	ZAMBRANO		7-94-2116	154-10	159.45	39.86
ILEANA	CORDOBA			8-507-491	165-17	227.33	56.83

ARTICULO SEGUNDO: ESTABLECER, que todo adjudicatario tendrá un plazo mínimo de dos (2) años para cancelar el precio del lote de terreno, fijado por el presente Acuerdo Municipal, de lo contrario se mantendrá la marginal en el Registro Público a favor del Municipio de Las Tablas.

ARTICULO TERCERO: FACULTAR, al Alcalde del Distrito de Las Tablas, para que en nombre y representación del Municipio de Las Tablas firme las resoluciones de adjudicación a favor de los ocupantes, debidamente certificada por el Secretario (a) del Consejo Municipal, con el debido refrendo del Alcalde del Municipio de Las Tablas. El Secretario (a) del Concejo Municipal certificará la autenticidad de las firmas con base en una copia autenticada de la respectiva resolución, la cual se inscribirá en el Registro Público de Panamá.

ARTICULO CUARTO: ESTABLECER, que el presente Acuerdo Municipal se publicará en lugar visible de la Secretaría del Concejo Municipal por cinco (5) días calendarios y por una sola vez en Gaceta Oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo N° 16 de 21 de octubre de 2008.

ARTICULO QUINTO: ESTABLECER, que las adjudicaciones aprobadas por el presente Acuerdo Municipal están exentas del pago de cualquier tasa, impuesto o derecho adicional al precio o valor del lote de terreno.

ARTICULO SEXTO: Este Acuerdo Municipal empezará a regir a partir de su sanción.

Aprobado en el Salón de Reuniones Jaime Alba del Consejo Municipal del Distrito de Las Tablas, a los veintiséis (26) días del mes de mayo de dos mil (2009).

Notifíquese, Ejecútese y Cúmplase

H.R. MELQUÍADES JAÉN

Presidente del Consejo

DIÓGENES CAMARENA

Secretario

ALCALDÍA DEL DISTRITO DE LAS TABLAS, 26 de mayo de 2009.

APROBADO Y SANCIONADO, EJECÚTESE Y CÚMPLASE

MAESTRO MELQUÍADES GONZÁLEZ

Alcalde del Distrito de

Las Tablas.

LEYSI RODRÍGUEZ

Secretaria

ACUERDO MUNICIPAL No.2

"POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LAS MINAS, ELIGE QUIENES OCUPARAN LOS CARGOS DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE, PERIODO DEL 2 DE JULIO DE 2009 AL 30 DE JUNIO DE 2010".

EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LAS MINAS, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Ley 105 y 106 del 8 de octubre de 1973, modificada por la Ley 52 de diciembre de 1984 y al Reglamento Interno del consejo Municipal, el presidente y vicepresidente tendrán un período de un (1), año en el cargo.

Que, se hace necesario escoger un nuevo presidente y vicepresidente debido al cambio de gobierno municipal, para el período 2009-2010.

Que, en referencia al considerando anterior, este consejo Municipal eligió al H.R. Nidia Esther Ríos de Ríos, para el cargo de Presidenta y al H.R. José Oscar González, para el cargo de vicepresidente, en el periodo comprendido del 2 de Julio de 2009 al 30 de junio de 2010.

Que, por lo antes expuesto, este Consejo Municipal;

ACUERDA:

PRIMERO: Elegir a la H.R. Nidia Esther Ríos y al H.R. José Oscar González, como presidenta y vicepresidente respectivamente del Consejo Municipal del Distrito de Las Minas, por el periodo comprendido del dos de julio de 2009 al treinta de junio de 2010.

SEGUNDO: facultar a la H.R. Nidia Esther Ríos de Ríos, para que registre su firma ante el Banco Nacional, para que pueda firmar los documentos inherentes al cargo.

TERCERO: Remitir copia autenticada a la Contraloría General de la República, Banco Nacional de Panamá, gaceta Oficial de Panamá y demás instancias pertinentes.

CUARTO: Este acuerdo empezará a regir a partir de la fecha de su sanción y aprobación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 106 de 8 de Octubre de 1973, reformada por la Ley 52 de 12 de diciembre de 1984 y artículo 245 de Constitución Nacional.

DADO Y APROBADO EN EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LAS MINAS A LOS DOS DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL NUEVE.

H.R. NIDIA E. RÍOS DE RÍOS

Presidenta

FELICIANO FRANCO B.

Secretario

ALCALDÍA MUNICIPAL DE LAS MINAS

DESPACHO DEL ALCALDE

SANCIONADO

3 DE JULIO DE 2009.

ADRIANO DÍAZ

Alcalde Municipal

LOURDES POLO S.

Secretaria.

REPUBLICA DE PANAMA

PROVINCIA DE HERRERA

CONSEJO MUNICIPAL LAS MINAS

ACUERDO MUNICIPAL No. 4

(DE 29 DE JULIO DE 2009)

"POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LAS MINAS, MODIFICA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS POR MEDIO DE TRASLADO DE PARTIDA".

EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LAS MINAS, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES;

CONSIDERANDO:

Que, a solicitud del señor Alcalde Municipal mediante nota sin numero, solicita el traslado de partida del código 211 y del 091, para aumenta los códigos 224 y crear el 370 del departamento de alcaldía, ya que los mismos no alcanzan para cubrir los gastos hasta el mes de diciembre.

Que, el programa de Obras Comunitarias fue trasladado para el consejo Municipal y se acordó realizar al secretario del Consejo quien llevara el mismo, el ajuste de salario por la responsabilidad en el manejo del mencionado programa.

Que, es potestad del Consejo Municipal, aprobar o desaprobar todos los Créditos Extraordinario o suplementales, como también los Traslados de Partidas del Presupuesto Municipal.

Que, por todo lo antes expuesto, este Consejo Municipal;

ACUERDA:

PRIMERO: Trasladar como en efecto se traslada del Presupuesto de Egresos los Códigos 211, 091 de Alcaldía y 001 de Tesorería, para Aumentar los códigos 224, 370 de alcaldía y 001, 050, 071, 072, 073, 076 y 076 del departamento de Consejo, quedando de la siguiente manera:

Disminuir:

Códigos	Departamento	Detalles	Monto
548.0.1.02.01.001.091	Alcaldía	Sueldos	B/. 250.00
548.0.1.02.01.001.211	Alcaldía	Acabado Textil	50.00
548.0.1.03.01.001.001	Tesorería	Personal Fijo (Sueldos)	343.00
		TOTAL A TRASLADAR.	643.00

Aumentar:

Códigos	Departamento	Detalles	Monto
548.0.1.01.01.001.001	Consejo	Personal Fijo (Sueldos)	B/. 250.00
548.0.1.01.01.001.050	Consejo	XIII Mes	50.00
548.0.1.01.01.001.071	Consejo	Cuota Patronal de Seg. Social	33.00
548.0.1.01.01.001.072	Consejo	Cuota Patronal Seg. Educativo	4.00
548.0.1.01.01.001.073	Consejo	Cuota Patronal Riegos profesio.	3.00
548.0.1.01.01.001.074	Consejo	Cuota Patronal Fondo Complemt.	1.00
548.0.1.01.01.001.076	Consejo	Fondo M.E.V.M.	2.00
548.0.1.02.01.001.224	Alcaldía	Lubricantes	50.00
548.0.1.02.01.001.370	Alcaldía	Maquinarias y Equipos Varios	250.00
		TOTAL A TRASLADAR.	643.00

SEGUNDO: Remitir copia del presente acuerdo a la Contraloría General de la República, al Tesorero Municipal, a la Gaceta Oficial de Panamá, Alcalde Municipal y demás instancias pertinentes, para los fines de rigor.

TERCERO: Este acuerdo empezará a regir a partir de la fecha de su sanción y aprobación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 106 de 8 de Octubre de 1973, reformada por la Ley 52 de 12 de diciembre de 1984.

DADO Y APROBADO EN EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LAS MINAS A LOS VEINTINUEVE (29) DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL NUEVE (2009).

H. R. NIDIA E. RÍOS DE RÍOS

Presidenta

FELICIANO FRANCO B.

Secretario

ALCALDÍA MUNICIPAL DE LAS MINAS

DESPACHO DEL ALCALDE

SANCIONADO

30 DE JULIO DE 2009.

ADRIANO DÍAZ

Alcalde Municipal

LOURDES POLO S.

Secretaria.



AVISOS

AVISO EDICTO DE DISOLUCIÓN. De conformidad con la certificación de la Alcaldía de San Carlos, fechada 1 de diciembre de 2009 se le comunica al público en general que a partir de la fecha la patente denominada **RESTAURANTE BAR PLAYA LA ERMITA**, a nombre de **BORIS ABEL RUIZ PONCE**, con cédula 8-508-130, ha sido disuelta. Panamá, 29 de enero de 2010. Atentamente, Boris Abel Ruiz Ponce. Cédula 8-508-130. L. 201-331153. Tercera publicación.

AVISO. Se informa a todos los interesados del traspaso del certificado de operaciones de la **ABARROTERÍA GENENÉ**, con registro comercial tipo B No. 2001-2810, casa No. 44, distrito de Chepo, la cual se dedica al expendio de compra y venta al por menor de víveres, cernes, golosinas, verduras, legumbres, gaseosas y artículos de tocador, etc. Que aparece a nombre del Sr. **QUINTÍN RODRÍGUEZ**, CIP 9-56-717 a **CECILIA DE LEÓN DE RODRÍGUEZ**, con CIP 7-78-546. L. 201-331171. Tercera publicación.

AVISO DE DISOLUCIÓN. Por medio de la Escritura Pública No. 68 de 4 de enero de 2010, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, registrada el 8 de enero de 2010, a la Ficha 497729, Documento 1707037, de la Sección de (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **PARVOSTAR INC.** . L. 201-330946. Única publicación.

AVISO DE DISOLUCIÓN. Por medio de la Escritura Pública No. 27,008 de 28 de diciembre de 2009, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, registrada el 6 de enero de 2010, a la Ficha 550871, Documento 1705910, de la Sección de (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **SARFINA CORP.** . L. 201-330945. Única publicación.

AVISO DE DISOLUCIÓN. Por medio de la Escritura Pública No. 27,182 de 29 de diciembre de 2009, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, registrada el 7 de enero de 2010, a la Ficha 622903, Documento 1706075, de la Sección de (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **COYA HOLDINGS INC.** . L. 201-330944. Única publicación.

AVISO DE DISOLUCIÓN. Por medio de la Escritura Pública No. 27,202 de 29 de diciembre de 2009, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, registrada el 8 de enero de 2010, a la Ficha 344925, Documento 1707434, de la Sección de (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **KATUNA INC.** . L. 201-330943. Única publicación.

AVISO DE DISOLUCIÓN. Por medio de la Escritura Pública No. 26,227 de 17 de diciembre de 2009, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, registrada el 14 de enero de 2010, a la Ficha 600431, Documento 1710381, de la Sección de (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **XANARA INC.** . L. 201-330942. Única publicación.

AVISO DE DISOLUCIÓN. Por medio de la Escritura Pública No. 440 de 7 de enero de 2010, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, registrada el 12 de enero de 2010, a la Ficha 130590, Documento 1709354, de la Sección de Mercantil del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **GALVESTON BUSINESS CORP.** . L. 201-330941. Única publicación.

AVISO DE DISOLUCIÓN. Por medio de la Escritura Pública No. 388 de 6 de enero de 2010, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, registrada el 13 de enero de 2010, a la Ficha 76694, Documento 1709767, de la Sección de Mercantil del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **JANUS FINANCIAL INC.** . L. 201-330939. Única publicación.

AVISO DE DISOLUCIÓN. Por medio de la Escritura Pública No. 27,191 de 29 de diciembre de 2009, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, registrada el 12 de enero de 2010, a la Ficha 103119, Documento 1709168, de la Sección de (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **SOCINGO COMERCIO LATINOAMERICANO.** . L. 201-330937. Única publicación.

AVISO DE DISOLUCIÓN. Por medio de la Escritura Pública No. 441 de 7 de enero de 2010, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, registrada el 12 de enero de 2010, a la Ficha 161471, Documento 1709357, de la Sección de Mercantil del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **FORTSMAN ENTERPRISES INC.** . L. 201-330938. Única publicación.

AVISO DE DISOLUCIÓN. Por medio de la Escritura Pública No. 191 de 5 de enero de 2010, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, registrada el 11 de enero de 2010, a la Ficha 400618, Documento 1707968, de la Sección de (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **COVENPAR S.A.** . L. 201-330948. Única publicación.

EDICTO EMPLAZATORIO No. 89. El suscrito JUEZ SÉPTIMO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ, por este medio CITA y EMPLAZA a **ENRIQUE KOPEL GIZUNTERMAN**, para que en el término de diez (10) días hábiles más el de la distancia, comparezca a este tribunal a notificarse de lo actuado cuyo tenor es el siguiente: JUZGADO SÉPTIMO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ, Panamá, veintisiete (27) de noviembre de dos mil nueve (2009) Por lo expuesto, el suscrito **JUEZ SÉPTIMO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE PANAMÁ**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, resuelve lo siguiente: **1. LLAMA A RESPONDER A JUICIO a ENRIQUE KOPEL GIZUNTERMAN**, varón, nacionalidad dominicano, mayor de edad, con pasaporte No. 3294666, como posible responsable de delito que describe el Capítulo I, Título VIII, del Libro II del Código Penal de 1982, es decir, por Delito de Falsificación de Documento Público, en perjuicio de León y Jaime Kopel y **NIEGA** el Incidente de falta de Legitimidad del Querellante presentado por la defensa. **2. Cuentan las partes con un término común de cinco (5) días hábiles para aportar pruebas las cuales una vez admitidas se**

practicarán en el acto de audiencia ordinaria que se programa para el día primero (1) de abril de dos mil diez (2,010), a las nueve de la mañana (9:00 a.m.). 3. Se ordena emplazamiento por edicto emplazatorio, toda vez que se desconoce el paradero del imputado y se le aplica como medida cautelar la prohibición de abandonar el territorio nacional sin previa autorización del Tribunal. 4. FUNDAMENTO DE LEY: Artículos 2127, 2219, 2221 y 2222 del Código Judicial, Texto Único Actualizado. Notifíquese, (fdo) El Juez, Licdo. Fuentes López. (fdo) La Secretaria. Diana Hurtado. Se le advierte al emplazado **ENRIQUE KOPEL GIZUNTERMAN**, que debe comparecer a este Tribunal, en el término señalado a notificarse de la resolución, de no hacerlo así dicha resolución quedará legalmente notificada. Recuérdese a todos los habitantes judiciales y policivas de la obligación que tienen de denunciar el paradero de los emplazados **SO PENA DE INCURRIR** en responsabilidad por encubrimiento de la causa. Por tanto, para que sirva de legal notificación se fija el presente edicto en un lugar visible de la secretaría del Tribunal, hoy diecisiete (17) de diciembre de dos mil nueve (2009), a las diez de la mañana (10:00 a.m.), por el término de cinco (5) días y se **ORDENA** enviar copia debidamente autenticada a un diario de la circulación nacional para que proceda su publicación por tres (3) veces. Asimismo, para constancia y requisito remítase copia autenticada del mismo a la Dirección de la Gaceta Oficial. LICDO. FELIPE FUENTES LÓPEZ. JUEZ SÉPTIMO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ. Licdo. Behring O. Centeno. Secretario. L. 201-331230. Primera publicación.

EDICTOS

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 4, COCLÉ. EDICTO No. 028-2010. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO EN LA PROVINCIA DE COCLÉ. HACE SABER: Que **GILBERTO DE LA GUARDIA GONZALEZ**, vecino (a) de Panamá, corregimiento de Cabecera, distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 8-189-577, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 2-0116-07, según plano aprobado No. 202-05-11945, la adjudicación de título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has + 2,389.62 m², que forma parte de la finca 1770, inscrita al Tomo 217, Folio 312, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de La Compañía, corregimiento de El Valle, distrito de Antón, provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: Dego S.A. (R.L. Gilberto De la Guardia finca No. 2174, Tomo 229, Folio 320). Sur: Martina Alonso Rodríguez, calle que conduce a El Valle y a La Compañía. Este: Feliciano Gil, servidumbre peatonal. Oeste: Dego S.A. (R.L. Gilberto De la Guardia finca No. 2174, Tomo 229, Folio 320), Fabián Rodríguez Rodríguez, Martina Alonso Rodríguez. Para los efectos legales, se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y en la corregiduría de El Valle y copia del mismo se hará publicar por el órgano de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, hoy 26 de enero de 2010. (fdo.) SR. ERNESTO GUARDIA L. Funcionario Sustanciador. (fdo.) ANGÉLICA DEL C. NÚÑEZ N. Secretaria Ad-Hoc. L.208-9096126.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 4, COCLÉ. EDICTO No. 029-2010. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO EN LA PROVINCIA DE COCLÉ. HACE SABER: Que **GILBERTO DE LA GUARDIA GONZALEZ**, vecino (a) de Panamá, corregimiento de Cabecera, distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 8-189-577, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 2-0117-07, según plano aprobado No. 202-05-11944, la adjudicación de título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has + 2,593.16 m², que forma parte de la finca 1770, inscrita al Tomo 217, Folio 312, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de La Compañía, corregimiento de Río Hato, distrito de Antón, provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: Dego S.A. (R.L. Gilberto De la Guardia finca No. 2174, Tomo 229, Folio 320). Sur: Calle de tierra a La Compañía y a El Valle. Este: Dego S.A. (R.L. Gilberto De la Guardia finca No. 2174, Tomo 229, Folio 320), Bernardo González. Oeste: Feliciano Gil, servidumbre peatonal. Para los efectos legales, se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y en la corregiduría de El Valle y copia del mismo se hará publicar por el órgano de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, hoy 26 de enero de 2010. (fdo.) SR. JOSÉ E. GUARDIA L. Funcionario Sustanciador. (fdo.) ANGÉLICA DEL C. NÚÑEZ N. Secretaria Ad-Hoc. L.208-9096125.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 10 DARIÉN. EDICTO No. 176-010. El Suscrito Funcionario Sustanciador del Departamento de Reforma Agraria, en la provincia de Darién al público: HACE SABER: Que el señor (a) **ROGER RAUL COBA BATISTA**, con cédula de identidad personal No. 5-700-134, vecino (a) de Río Iglesias, corregimiento de Río Iglesias, distrito de Chepigana, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No.5-23-09, según plano aprobado No. 501-08-1850, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 59 Has. + 5392.53 mc, ubicada en la localidad de La Laguna, corregimiento de Río Iglesias, distrito de Chepigana, provincia de Darién, comprendida dentro de los siguientes linderos. Norte: Arcadio Sanjur. Sur: Beimario Madero Rizo, Juan Gabriel Coba Batista, Isabel Coba y Qda. sin nombre. Este: Laguna, Qda. sin nombre, Isabel Coba. Oeste: Arcadio Sanjur, camino principal y Qda. sin nombre. Para los efectos legales, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía Municipal del distrito de Chepigana, de la corregiduría de Río Iglesias y copias del mismo se entregarán al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Santa Fe, a los 20 días del mes de enero de 2010. (fdo.) TEC. JANEYA VALENCIA. Funcionaria Sustanciadora. (fdo.) AGRO. EVERENIO DEQUIA. Secretario Ad-Hoc. L.201-331338.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 10 DARIÉN. EDICTO No. 177-010. El Suscrito Funcionario Sustanciador del Departamento de Reforma Agraria, en la provincia de Darién al público: HACE SABER: Que el señor (a) **JUAN GABRIEL COBA BATISTA**, con cédula de identidad personal No. 5-701-655, vecino (a) de Río Iglesias, corregimiento de Río Iglesias, distrito de Chepigana, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No.5-22-09, según plano aprobado No. 501-08-1851, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 45 Has. + 0248.05 mc, ubicada en la localidad de La Laguna, corregimiento de Río Iglesias, distrito de Chepigana, provincia de Darién, comprendida dentro de los siguientes linderos. Norte: Servidumbre de acceso y Roger Raul Coba Batista. Sur: Martina Bejerano González. Este: Isabel Coba y laguna. Oeste: Beimario Madero Rizo. Para los efectos legales, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía Municipal del distrito de Chepigana, de la corregiduría de Río Iglesias y copias del mismo se entregarán al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Santa Fe, a los 20 días del mes de enero de 2010. (fdo.) TEC. JANEYA VALENCIA. Funcionaria Sustanciadora. (fdo.) AGRO. EVERENIO DEQUIA. Secretario Ad-Hoc. L.201-331335.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 5, PANAMÁ OESTE. EDICTO No. 010-DRA-2010. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público. HACE CONSTAR: Que el señor (a) **LAURA VICTORIA VILLEGAS DE VILLEGAS**, vecino (a) de Dorado Lakes, corregimiento Amelia Denis De Icaza, del distrito de San Miguelito, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. N-19-124, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-5-117-2008 del 17 de abril de 2008, según plano aprobado No. 804-11-20011, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie total de 0 Has. + 3216.59 Mts.2. El terreno está ubicado en la localidad de Filipina, corregimiento de Sorá, distrito de Chame, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: Samuel Antonio Gutiérrez, carretera principal a Sorá y a otras fincas. Sur: Héctor Navarro Quiroz. Este: Carretera principal hacia Sorá y a otras fincas. Oeste: Héctor Navarro Quiroz y quebrada Filipina. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Chame, o en la corregiduría de Sorá. Y copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira a los 13 días del mes de enero de 2010. (fdo.) ING. MARIBEL IRIS ARDINES. Funcionario Sustanciador. (fdo.) GLORIA E. SÁNCHEZ. Secretaria Ad-Hoc. L.201-331288.

REPÚBLICA DE PANAMÁ. JUNTA COMUNAL DE VERACRUZ. EDICTO No. 1, del 22 de enero de 2010. Que el Sr. **LUIS ALFREDO ARAUZ**, con C.I.P. No. 4-178-430, residente en el corregimiento de Veracruz, ha solicitado a este despacho comunal, que se le adjudique a título de compra y venta un globo de terreno ubicado en el corregimiento de Veracruz, sector 4, La Revolución, lote No. 223, finca 10,350, Folio 362, Tomo 318, de la provincia de Panamá, distrito de Arraiján, tienen un área de 239-72 m2, el cual se encuentra en los siguientes linderos según el plano No. 80105-85631, aprobado por el Ministerio de Vivienda y la Dirección de Catastro. Al Norte: Vereda. Al Sur: Propiedad de la J.C.V. Al Este: Miguel Concepción. Al Oeste: Teresa Castaño Mejía. Que en base a lo que establece la Resolución 11, de enero del año 1985, se fija el presente Edicto en el lugar visible de este Despacho por 10 (diez) días hábiles, para que dentro del mismo se puedan apersonar las personas que se encuentran afectadas a presentar su reclamo. Copia de este Edicto, será entregado a las personas interesadas para su debida publicación, en un periódico de la localidad y en la Gaceta Oficial. Atentamente, (fdo.) Ing. JOSÉ. H. GONZÁLEZ BEDOYA, H. R. del Correg. de Veracruz. L. 201-331305.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, REGIÓN No. 2, VERAGUAS. EDICTO No. 427-2009. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA EN LA PROVINCIA DE VERAGUAS AL PÚBLICO. HACE SABER: Que el señor (a) **EGDA ROSA SOLIS GUERRA**, vecino (a) de Bda. Jesús Nazareno, corregimiento Cabecera, distrito de Santiago, provincia de Veraguas, portador de la cédula No. 9-124-1257, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 9-582, plano aprobado No. 910-03-13845, adjudicación de un título oneroso, de una parcela de tierras baldías Nacionales adjudicable, con una superficie de 1 Has + 4918.92 M2, ubicadas en Las Subiditas, corregimiento de La Peña, distrito de Santiago, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos. Norte: Heriberto Pineda. Sur: Camino de 10.00 mts. de ancho a otras fincas a Rincón Largo, camino de 15.00 mts. de ancho a Calabacito a Rincón Largo. Este: Camino de 10.00 mts. de ancho a otras fincas a Rincón Largo. Oeste: Camino de 15.00 mts. de ancho a Calabacito a Rincón Largo. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del distrito de Santiago y copia del mismo se entregará al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días hábiles a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 5 días del mes de enero de 2010. (fdo.) MGTER. ABDIEL ÁBREGO CEDEÑO. Funcionario Sustanciador. (fdo.) SRA. ERIKA B. BATISTA Secretaria. L.9089419.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, REGIÓN No. 2, VERAGUAS. EDICTO No. 428-2009. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA EN LA PROVINCIA DE VERAGUAS AL PÚBLICO. HACE SABER: Que el señor (a) **JORGE ENRIQUE ABREGO CANTO**, vecino (a) de Santa Fe, corregimiento Cabecera, distrito de Santa Fe, provincia de Veraguas, portador de la cédula No. 9-37-712, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 9-661, plano aprobado No. 909-03-13999, adjudicación de un título oneroso, de una parcela de tierras baldías Nacionales adjudicable, con una superficie de 1 Has + 7873.00 M2, ubicadas en Boca de la Qda. Culaca, corregimiento de El Alto, distrito de Santa Fe, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos. Norte: Quebrada La Culaca. Sur: Camino de 10.00 mts. de ancho a Santa Fe a El Alto. Este: Félix Agustín Rodríguez, quebrada La Culaca. Oeste: Quebrada La Culaca. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del distrito de Santa Fe y copia del mismo se entregará al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días hábiles a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 6 días del mes de enero de 2010. (fdo.) MGTER. ABDIEL ÁBREGO CEDEÑO. Funcionario Sustanciador. (fdo.) SRA. ERIKA B. BATISTA Secretaria. L.9089726.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, REGIÓN No. 2, VERAGUAS. EDICTO No. 001-2010. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA EN LA PROVINCIA DE VERAGUAS AL PÚBLICO. HACE SABER: Que el señor (a) **ROLANDO RAMIRO RODRÍGUEZ ABREGO**, vecino (a) de Arraiján, corregimiento Chorrera, distrito de Chorrera, provincia de Veraguas, portador de la cédula No. 9-207-707, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 9-453, plano aprobado No. 909-03-13940, adjudicación de un título oneroso, de una parcela de tierras baldías Nacionales adjudicable, con una superficie de 2 Has + 5585.70 M2, ubicadas en Piedra de Amolar, corregimiento de El Alto, distrito de Santa Fe, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos. Norte: Emerenciana Hernández, José Hernández, Agapito Hernández, quebrada sin nombre. Sur: Camino de 12.00 mts. de ancho a El Alto a finca de Coopeve, Víctor Rodríguez Hernández. Este: Albanis Rodríguez, Víctor Rodríguez Hernández. Oeste: Anastasio Hernández, servidumbre de 8.00 mts. de ancho. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del distrito de Santa Fe y copia del mismo se entregará al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días hábiles a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 6 días del mes de enero de 2010. (fdo.) MGTER. ABDIEL ÁBREGO CEDEÑO. Funcionario Sustanciador. (fdo.) SRA. ERIKA B. BATISTA Secretaria. L.10000213.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 2, VERAGUAS. EDICTO No. 003-2010. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA, EN LA PROVINCIA DE VERAGUAS AL PÚBLICO: HACE SABER: Que el señor (a) **SIMEON RODRIGUEZ GARCIA**, vecino (a) de Las Américas No. 2, corregimiento de Canto del Llano, distrito de Santiago, provincia de Veraguas, portador de la cédula de identidad personal No. 3-74-1241, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 9-027, del 22 de enero de 2009, plano aprobado No. 912-01-14053, la adjudicación de título oneroso, de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has + 1210.74 m2, que forma parte de la finca No. 135, Rollo

14218, Doc. 12, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Palo Seco, corregimiento de Cabecera, distrito de Mariato, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos. Norte: José Vicente Batista Ríos. Sur: Miguel Barría, José Vicente Batista Ríos. Este: José Vicente Batista Ríos. Oeste: Camino de 12.80 mts. de ancho a la playa a carretera Mariato - Arenas. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Mariato y copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 11 días del mes de enero de 2010. (fdo.) MGTER. ABDIEL ÁBREGO CEDEÑO. Funcionario Sustanciador. (fdo.) SRA. ERIKA B. BATISTA Secretaria. L.90902979.